

	Gestión de la investigación Transferencia de conocimiento Incentivos a la generación de productos de Ciencia, Tecnología, Innovación, Arte y Cultura	Código:	GIN05-04-GA-01
		Versión:	7
		Fecha:	03/05/2024
		Hoja:	1 de 10

I. DEFINICIÓN Y OBJETIVO

Este documento se crea según lo estipulado en la resolución vigente para otorgar incentivos a la producción en Ciencia, Tecnología, Innovación, Arte y Cultura de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB para incentivar la generación institucional de productos académicos, de creación artística y cultural, científicos, tecnológicos y de innovación de alta calidad.

II. CONSIDERACIONES

- i. Las clases de productos reconocidos en esta guía están definidas de acuerdo con la complejidad de su obtención y su calidad, teniendo en cuenta el modelo de medición vigente Minciencias, así como su impacto en los indicadores de visibilidad nacional e institucional.
- ii. Los productos sujetos a incentivos deben ser producidos por investigadores¹ activos de la Universidad.
- iii. Un investigador activo es toda persona con vinculación laboral vigente con la Universidad de planta (medio tiempo o tiempo completo) que cumple una de tres condiciones: tener un proyecto activo formalmente inscrito en la Dirección de Investigación o contar con categorización vigente como investigador según el modelo de medición de grupos e investigadores de Minciencias o quien según la resolución 720 de 7 de diciembre de 2023 se encuentre en las categorías de profesor/a con énfasis en docencia, con énfasis en investigación, investigadora/a o Investigador/a Postdoctoral.
- iv. Los reconocimientos se otorgan a investigadores que se encuentren activos a la fecha de la solicitud del incentivo
- v. Los reconocimientos a la producción serán efectivos para productos registrados en algún grupo de investigación de la Universidad y en los que la filiación a la UNAB de los autores solicitantes se declara claramente.

III. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LA PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL

Se otorgarán incentivos económicos a la generación de productos académicos, científicos, tecnológicos, de innovación, arte y cultura, de acuerdo con los siguientes criterios:

- i. El incentivo económico se concede a investigadores que se encuentren activos al momento de la generación del producto y que figuren como autores del mismo.
- ii. El incentivo económico se otorga únicamente por productos derivados de alguna actividad de

¹ En este documento, la palabra investigador hace referencia también al investigador-creador de áreas como arte y cultura.

Elaborado por: Equipo Mejora Investigaciones	Revisado por: Líder Transferencia Conocimiento	Aprobado por: Director(a) Investigaciones
--	--	---

CTel, arte y cultura formalizada ante la Dirección de Investigación, la Dirección de Docencia, la Oficina de Planeación y Evaluación, la Dirección de Extensión Universitaria o alguna decanatura de facultad, dirección de programa académico o dirección de departamento de la UNAB.

- iii. Los profesionales externos o sin vínculo laboral con la UNAB no tendrán derecho a los incentivos económicos declarados en este documento.
- iv. El incentivo económico no será constitutivo de salario.
- v. Solo se otorgará un incentivo económico por producto por investigador activo.
- vi. El incentivo económico se otorgará sólo a productos cuyos derechos patrimoniales pertenezcan total o parcialmente a la UNAB. En aquellos tipos de producto para los cuales no aplique, en la documentación de soporte al producto debe evidenciarse que los autores susceptibles de recibir el incentivo reconocen su filiación con la UNAB.
- vii. Los incentivos serán otorgados por la UNAB de la lista de productos elegibles según acta del Comité Institucional de Productos de Investigación de la UNAB. La liquidación será realizada por la Dirección de Investigación, conforme a parámetros y lineamientos institucionales establecidos.
- viii. El otorgamiento del incentivo está sujeto a paz y salvo en la UNAB del proyecto o actividad de la cual se originó el producto sometido a bonificación.
- ix. El retiro anticipado del profesor/a de la actividad de CTel, arte, cultura, docencia, extensión o institucional, generadora del producto, producirá la pérdida del derecho al incentivo por parte de dicho investigador.
- x. El retiro del profesor/a de la UNAB, genera la pérdida del derecho al incentivo por el producto.
- xi. El otorgamiento del incentivo está sujeto al registro del producto en el Sistema ScienTI de Minciencias en los aplicativos CvLAC de los respectivos autores, así como en el GrupLAC del (de los) grupo(s) de la UNAB a los cuales pertenecen los autores y en el Sistema Interno de gestión de Investigación APOLO.
- xii. Las patentes solo podrán tener reconocimiento cuando se certifique su obtención ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- xiii. Para el producto capítulo de libro, si todos los capítulos de un libro son de los mismos autores, el único producto que podrá ser reconocido es el libro.
- xiv. Los productos como traducciones o modificaciones de productos que ya han recibido su incentivo no serán contemplados para reconocimiento.
- xv. No se otorgará incentivos a productos cuya generación obedezca, a juicio del Comité de Productos, a malas prácticas de investigación o que atenten contra la integridad científica o contra la ética en investigación.
- xvi. No se otorgará incentivos a productos que se encuentren en listados de revistas predatoras o que se hayan identificado prácticas que atenten contra la integridad científica.
- xvii. Para tramitar la solicitud del incentivo, el autor tiene un plazo de doce (12) meses desde la fecha de publicación u obtención del producto, exceptuando los libros y capítulos de libro que tendrán un plazo de veinticuatro (24) meses dado el requerimiento de calidad de citas. Vencido este plazo, no podrá ser otorgado incentivo al producto.
- xviii. Para que más profesores/as puedan acceder a los incentivos presupuestados, un único profesor/a podrá recibir hasta tres (3) incentivos al año.
- xix. El autor tendrá libertad de aceptar o no el reconocimiento otorgado, sin embargo, si el reconocimiento no es aceptado el monto de bonificación no se distribuirá entre los demás autores.
- xx. Una vez aprobado el beneficio al autor(es) para la gestión administrativa se dará un plazo de 6 meses contados a partir de la solicitud formal de la documentación requerida en Gestión

Humana para el pago, pasado este periodo el autor beneficiario perderá su derecho al reconocimiento.

IV. CÁLCULO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS

Paso 1. Se identifica el tipo de producto de que se trata; se valida si fue resultante de un proyecto o actividad de CTel, arte, cultura, docencia, extensión o institucional; se verifica el cumplimiento de requisitos de existencia y calidad; y se clasifica el incentivo económico correspondiente como P1, P2, P3 y P4, según se establece en la Tabla 1.

Tabla 1. Productos derivados de proyectos o actividades de CTel, arte, cultura, docencia, extensión o institucional que dan lugar a incentivos

Tipo según el modelo de medición de Minciencias	Requerimiento de existencia Deben contar con la(s) certificación(es) de la UNAB exigidas por Minciencias	Requerimiento de calidad	Categoría según el modelo de Minciencias	Clasificación para incentivo
Artículo de investigación*	Nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, número, páginas inicial y final, ISSN, página WEB (del artículo) y DOI (para artículos electrónicos)	Revista Scopus en cuartil uno.	ART_A1	P1
		Revista Scopus en cuartil dos.	ART_A2	P2
		Revista Scopus en cuartil tres.	ART_B	P3
Libro resultado de investigación	Título del libro, ISBN, fecha de publicación, autor(es), editorial, lugar de publicación, certificación de la UNAB que lo valida como libro resultado de Investigación, certificación de la UNAB en la que se mencione en los créditos de la obra a los patrocinadores o financiadores de la publicación o del proyecto del cual se derivó el libro Deben contar con la(s) certificación(es) de la UNAB exigidas por Minciencias	Libro ubicado en el primer cuartil superior (de su gran área de conocimiento) segúncitas (con las exclusiones según el Modelo de Minciencias) de <i>Google Scholar</i> , <i>Scopus</i> y <i>Web of Science</i> . Editado por un fondo editorial diferente de la UNAB.	LIB_A1	P2
		Libro ubicado en el segundo cuartil superior (de su gran área de conocimiento) segúncitas (con las exclusiones según el Modelo de Minciencias) de <i>Google Scholar</i> , <i>Scopus</i> y <i>Web of Science</i> . Editado por un fondo editorial diferente de la UNAB.	LIB_A	P3
Capítulo de libro resultado de investigación		Capítulo ubicado en el primer cuartil superior (de su gran área de conocimiento) según citas (con las exclusiones del Modelo de Minciencias) de <i>Google Scholar</i> , <i>Scopus</i> y <i>Web of Science</i> . Editado por un fondo editorial diferente de la UNAB.	CAP_LIB_A1	P3

Productos resultados de la creación o investigación-creación	Título, fechas de creación y selección, naturaleza de obra, área de conocimiento y especialización. Título del proyecto registrado del cual se deriva la creación. Existencia de soportes de la creación en el repositorio institucional UNAB.	Obra o producto con premio o distinción obtenido en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años.	AAD_A1	P2
		Obra o producto ha sido seleccionada para su presentación en espacios (físicos o virtuales) o eventos del ámbito internacional con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 8 años.	AAD_A	P3
Patente de invención	Número de la patente, título de la patente, certificado de patente, titular, año de obtención, país(es) de obtención, gaceta industrial de publicación. Si existe contrato, No. de contrato, NIT y nombre de la entidad contratante, certificado de existencia del contrato expedido por la entidad.	Obtenido vía PCT, con producto o contrato	PA1	P2
		Obtenido vía PCT, sin producto y sin contrato	PA2	P2
		Obtenido vía tradicional, con producto o contrato	PA3	P2
		Obtenido vía tradicional, sin producto y sin contrato	PA4	P2
Patente - modelo de utilidad	Número de la patente, título de la patente, certificado de patente, titular, año de obtención, país(es) de obtención, gaceta industrial de publicación. Si existe contrato, No. de contrato, NIT y nombre de la entidad contratante, certificado de existencia del contrato expedido por la entidad.	Obtenido vía PCT, con producto o contrato	MA1	P3
		Obtenido vía PCT, sin producto y sin contrato	MA2	P3
		Obtenido vía tradicional, con producto o contrato	MA3	P3
		Obtenido vía tradicional, sin producto y sin contrato	MA4	P3
Empresa de Base Tecnológica (<i>spin-off</i>)	Nombre de la empresa creada, certificado de la Cámara de Comercio, NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia, certificación institucional describiendo el campo tecnológico de la empresa creada.	<i>Spin-off</i> , certificación institucional describiendo el campo tecnológico de la empresa creada	EBT_A	P4
Empresa creativa y cultural	Nombre de la empresa creada, certificado de la Cámara de Comercio, NIT o código de registro tributario. Deben contar con la(s) certificación(es) de la UNAB exigidas por Minciencias. si la empresa radica fuera de Colombia, certificación institucional describiendo el campo creativo de la empresa creada.	Con productos o servicios en el mercado (certificación)	ICC_A	P3

Nota 1. Para el caso de los productos tipo Artículo, se analiza la línea de conocimiento en la cual se inscribe el artículo dentro de la revista y con ello se clasifica el producto. Si en la solicitud no se incluye la línea dentro de la revista el comité analiza y por congruencia entre la línea y el producto selecciona la línea correspondiente.

Nota 2. En la eventualidad que la revista en la cual se llevó a cabo la publicación cambie de categoría en su indexación luego de ser publicado el artículo, se tiene como referencia para la obtención del beneficio la clasificación vigente obtenida al momento de ser publicado el artículo.

Paso 2. Se determina el valor del incentivo de acuerdo con la clasificación del producto en la UNAB como se indica en la Tabla 2.

Tabla 2. Valores del incentivo de acuerdo con la clasificación del producto

Clasificación del producto en la UNAB	Valor del incentivo
P1	Hasta 5 SMLMV
P2	Hasta 4 SMLMV
P3	Hasta 2 SMLMV
P4	Hasta 1 SMLMV

V. DISTRIBUCIÓN DEL INCENTIVO ENTRE AUTORES

Se seguirán los siguientes criterios de distribución del incentivo entre los autores UNAB que cumplan requisitos:

- Incentivo por número de autores: Cuando un producto de investigación tenga más de un autor UNAB que cumpla requisitos, se procede de acuerdo con la Tabla 3.
- No se reconocerá incentivo por la producción de monografías o documentos de tesis derivados de proyectos de pregrado, especializaciones, maestrías o tesis doctorales, que toman la forma de libros.
- No se podrá reconocer incentivo a un mismo producto por más de un concepto o categoría en que se pueda clasificar.
- Las patentes objeto de incentivo deberán tener la titularidad de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Tabla 3. Distribución del incentivo según la función del autor en la(s) actividad(es) generador(as) del producto

Número de autores UNAB del producto	Autor principal	Coautores
Un solo autor	100%	---
Un solo autor	Externo	40%
Dos (2) autores	60%	40%
Dos (2) autores	Externo	El 50% se distribuye en partes iguales entre los coautores que cumplan requisitos
Tres (3) o más autores	40%	El 60% se distribuye en partes iguales entre los coautores que cumplan requisitos
Tres (3) o más autores	Externo	El 60% se distribuye en partes iguales entre los coautores UNAB que cumplan requisitos

Nota 1: El autor principal es el primer autor registrado en el producto o el investigador principal o el director del proyecto o actividad generadora del producto. Si lo anterior no es posible de determinar, el incentivo se distribuirá en partes iguales entre los autores que cumplan requisitos.

Nota 2: No necesariamente todos los investigadores y coinvestigadores que participaron en el desarrollo del proyecto o actividad generadora del producto deben aparecer como autores de un producto. Debe haber un aporte significativo del investigador para que sea autor del producto.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INCENTIVOS

El reconocimiento de incentivo por producción sigue las siguientes etapas con las respectivas personas responsables:

Etapa del proceso	Responsable
1. Revisión de elegibilidad: Se valida que el investigador cumpla con el requisito de investigador activo (Sección II, ítem iii de este documento), que se acoja a los criterios de la sección III y que el producto se encuentre en una clasificación que dé lugar a incentivos según se indica en la Tabla 1. En caso de tener dudas puede plantearlas a través del correo productos@unab.edu.co a partir de lo cual se programarán reuniones con el investigador si se considera necesario.	Profesor/a
2. Diligenciamiento solicitud con soportes: Se identifica el tipo de producto de la Tabla 1 y se diligencia el formulario de solicitud de incentivo correspondiente alojados en la página institucional sección Investigaciones/ comité institucional de productos. Se debe diligenciar el formulario a completitud con los soportes solicitados para cada caso.	Profesor/a
3. Revisión de completitud: Se revisa el cumplimiento de requisitos y la completitud de la solicitud y sus soportes. Se notifica al investigador.	Dirección de Investigación, Creación e Innovación
4. Evaluación de la solicitud: se evalúa la solicitud en sesión ordinaria del Comité Institucional de Productos de Investigación (CIPi).	Comité Institucional de Productos de Investigación
5. Notificación de elegibilidad: se notifica al investigador sobre la definición del CIPi en cuanto a la elegibilidad del producto para incentivo económico.	Dirección de Investigación, Creación e Innovación
6. Aprobación y pago: Se someten los productos elegibles a los procesos institucionales de aprobación para pago y se notifica al investigador sobre el reconocimiento.	Dirección de Investigación, Creación e Innovación

VII. DEFINICIONES

Artículo de investigación:

[...] producción original e inédita, publicada en una revista de contenido científico, tecnológico o académico, producto de procesos de investigación, reflexión o revisión, que haya sido objeto de evaluación por pares y avalado por estos como aporte significativo al conocimiento en el área. [...] no se incluyen contribuciones como [...] los

resúmenes, las comunicaciones a congresos, las ponencias, las cartas al editor de una revista, las reseñas de libros, las bibliografías, los boletines institucionales, las notas editoriales, las necrologías, las noticias o las traducciones de artículos ya publicados en otro medio, columnas de opinión o coyuntura y similares, artículos publicados en Book Series, Trade Journals, y/o Proceedings. (Minciencias, 2021, pág. 60)

Capítulo de libro resultado de investigación:

Publicación original e inédita que es resultado de [un proyecto o actividad de CTel, arte, cultura, académica, de extensión o institucional] y que forma parte de un libro de colaboración conjunta. Se entiende por “capítulo de libro” cualquier parte principal del mismo que se pueda asumir como un texto que presenta un tema por abordar, que lo desarrolla y que llega a conclusiones, de tal manera que presente una unidad temática en sí mismo.

Además, tienen un autor -o autores- identificables, que aparecen claramente bien sea en el índice, en el inicio o en el fin del capítulo. Debe hacer parte de un libro, que se entienda como compilación, o como edición académica o como obra colectiva. No se consideran como “capítulos”, presentaciones de compilaciones, prólogos o

introducciones que no respondan a la definición anteriormente referida. Se excluyen también epílogos o conclusiones, anexos, índices, bibliografías, dedicatorias y/o reseñas biográficas de autores.

El libro que contiene este capítulo ha sido evaluado por parte de dos [o más] pares académicos; que ha sido seleccionado por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad. (Minciencias, 2021, pág. 65)

Libro resultado de investigación:

Publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un [proyecto o actividad de CTel, arte, cultura, académica, de extensión o institucional]; que –previo a su publicación– ha sido evaluado por parte de dos o más pares académicos; que ha sido seleccionada por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.

En esta definición [...], no están contempladas las siguientes publicaciones, aún en el caso de que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, resúmenes, presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas, libros de apoyo pedagógico, libros de enseñanza de idiomas, libros de formación, entrevistas, manuales, guías, cartillas, ensayos, ponencias, memorias de eventos, libros de poesía, novelas, ni libros de divulgación.

Se considerarán como Libros Resultado de Investigación las traducciones filológicas y edición de fuentes, siempre que cumplan de manera estricta la [definición de

Minciencias]. (Minciencias, 2021, pág. 64)

Producto resultado de la creación o investigación-creación:

[Son] obras, diseños o productos resultantes de los procesos de creación que implican aportes nuevos originales e inéditos al arte, a la arquitectura, al diseño, a la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas.

[...] provienen de proyectos de investigación, creación o investigación-creación, debidamente aprobados mediante convocatorias internas o externas o avalados por organizaciones de reconocido prestigio institucional de carácter local, regional, nacional e internacional. Los productos pueden agruparse de acuerdo con su naturaleza según su relación con el tiempo estableciéndose el vínculo entre la acción de creación, la puesta en escena de la obra y la estrategia de circulación [...]. (Minciencias, 2021, pág. 68)

Patente:

[...] es un título de propiedad otorgado por el gobierno de un país, que da a su titular el derecho de impedir temporalmente a otros la fabricación, la venta o la utilización comercial de la invención protegida. Sólo se reconocen aquellos productos que tienen un número de registro o patente asignado por una institución cuya finalidad sea ésta, es decir, instituciones de registro o de patentamiento formalmente constituidas. (Minciencias, 2021, pág. 66)

Patente de invención:

Derecho exclusivo que confiere el estado sobre una invención. Por medio de ella se protege todo nuevo producto o procedimiento que ofrece una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema. Para ser considerado invención deberá cumplir 3 requisitos, Ser novedoso, tener nivel inventivo y ser susceptibles de aplicación industrial. (Minciencias, 2021, pág. 66)

Patente de modelo de utilidad:

Derecho exclusivo que confiere el estado para proteger toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte de este, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Para ser considerado objeto de esta pro deberá cumplir [dos] requisitos [:] tener nivel inventivo y ser susceptibles de aplicación industrial. (Minciencias, 2021, pág. 66)

Empresas de base tecnológica:

[Se entiende por empresa de base tecnológica tipo *spin-off*] a una empresa que surgió con base en la creatividad, la investigación y el desarrollo tecnológico cuyo origen es académico o empresarial y en la cual la universidad tiene una participación. Sólo se consideran aquellas nacidas de la actividad investigativa del grupo. La entidad respectiva debe emitir una certificación que muestre que la empresa se creó con base en una

investigación y desarrollo tecnológico y que cuenta con participación de la universidad en la empresa (licenciamiento, participación accionaria, joint venture, etc.). (Minciencias, 2021, pág. 74)

Empresas creativas y culturales:

[Se entiende por empresa creativa y cultural a aquella que concibe] la cultura como un motor de desarrollo, capaz de liderar el crecimiento de la economía creativa y en particular el de las industrias culturales y creativas; este modelo económico es reconocido no sólo por su valor económico, sino también por su rol en la producción de

nuevas ideas y tecnologías, y por sus beneficios sociales no necesariamente monetarios (Unesco-Unctad 2008). (Minciencias, 2021, pág. 74)